



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 971 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 26 JUL 2018

VISTO;

El Formulario DIREPRO 003 - P de fecha 26 de Diciembre del 2016, mediante el cual el ciudadano LUIS MARTIN QUISPE COCICHE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47256055, solicito a la Dirección Regional de Producción Ica el otorgamiento de Permiso de Pesca para extraer recursos hidrobiológicos, con fines comerciales, sin uso de Embarcación, con destino al Consumo Humano Directo, la Resolución Directoral N° 021-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 09 de Enero del 2017, Memorando N° 005-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO de fecha 18 de Enero del 2018, Informe N° 003-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-JMM de fecha 06 de Abril del 2018, Nota N° 198-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 24 de Abril del 2018, Informe Legal N° 22-2018-GORE ICA/GRDE-DAR de fecha 30 de Mayo del 2018 y la Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GORE ICA/GRDE de fecha 06 de Junio del 2018.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario DIREPRO 003 - P, el ciudadano LUIS MARTIN QUISPE COCICHE, solicito Permiso de Pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo sin uso de Embarcación, en el ámbito del litoral de la Región Ica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, la Dirección Regional de Producción Ica otorga al administrado Permiso para la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas, con destino al Consumo Humano Indirecto, por un lapso de 02 años, en el ámbito del litoral de la Región Ica.



Que, por Memorando N° 005-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, el Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Producción Ica solicita a la Unidad de Extracción un Informe sobre las razones por las cuales se ha otorgado al administrado precitado mediante Resolución Directoral N° 021-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO Permiso para la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas, a pesar que por Resolución Directoral N° 229-2013-GORE ICA/DRPRO se había suspendido el otorgamiento de Permisos para dichas actividades.

Que, mediante Informe N° 003-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-JMM, se señala que el acto administrativo precitado adolecería de un vicio contemplado en el Artículo 10° Numeral 10.2° de la Ley N° 27444 " Ley del Procedimiento Administrativo General ", por lo cual es susceptible de NULIDAD, recomendando que en el marco de lo instituido en el Artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo ° 006-2017-JUS, se eleve el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ica, para la declaratoria de nulidad de oficio pertinente.

Que, por Informe Legal N° 22-2018-GORE ICA/GRDE-DAR, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ica, recomienda que se declare la Nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 021-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO por encontrarse incurso en la causal para dicha medida contemplada en el Artículo 10° Numeral 10.2° de la Ley N° 27444.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GORE ICA/GRDE, se declara la Nulidad de oficio del acto administrativo citado en párrafo precedente, disponiendo la reposición del Procedimiento al momento en que el vicio se produjo y la devolución del expediente a la Dirección Regional de Producción Ica a fin de la adecuada evaluación del mismo.

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación siendo el Estado soberano en su aprovechamiento.

Que, el Artículo 19° del Decreto Ley N° 25977 “ Ley General de Pesca “ señala que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o recolección.

Que, el Artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que requerirán Permiso de Pesca, el cual constituye un derecho administrativo, las personas naturales o jurídicas, que sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción de recursos hidrobiológicos sin el uso de Embarcación.

Que, el Artículo 63° Numerales 63.1° y 63.2° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que la zona adyacente a la costa comprendida entre las cero a cinco millas está reservada para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, prohibiéndose en dicha área el uso de artes y aparejos de pesca que modifiquen las condiciones bioecológicas del medio marino.

Que, el Procedimiento 24° del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica – Unidad Orgánica Dirección Regional de Producción Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA simplificado por Decreto Regional N° 006-2015-GORE ICA/GR, denominado Permiso de Pesca para capturar, cazar (saca), segar o colectar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, de acuicultura, comerciales, industriales o de difusión cultural, con o sin uso de embarcación, exceptuando larvas de concha de abanico, establece los requisitos para acceder a un Permiso de Pesca para extraer recursos hidrobiológicos con fines comerciales, sin uso de Embarcación, siendo ellos : i) Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de Declaración Jurada según Formulario DIREPRO 003 P, ii) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del administrado vigente y iii) Pago por derecho de tramite ascendente a S/ 166.50.

Que, mediante Informe N° 771 -2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP-GFQ el cual la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción, hace suyo mediante Nota N° 2195 -2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, se establece que acorde a la evaluación del expediente presentado en su oportunidad por el administrado LUIS MARTIN QUISPE COCCHE, el mismo ha cumplido con los requisitos instituidos en el Procedimiento N° 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Ica – Unidad Orgánica Dirección Regional de Producción Ica, para acceder a un Permiso de Pesca para extraer recursos hidrobiológicos con fines comerciales, sin uso de embarcación, siendo procedente el otorgamiento del derecho administrativo requerido.

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 “ Ley General de Pesca “, Decreto Supremo N° 012-2001-PE “ Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales “ y Ley N° 27902 “ Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales “ y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE ICA/PR





Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 971 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 26 JUL 2018

VISTO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Permiso de Pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos con fines comerciales, sin uso de embarcación, con destino al Consumo Humano Directo, en el ámbito del litoral de la Región Ica, por un lapso de 03 (Tres) años, computados del 19 de Enero del 2017 al 19 de Enero del 2020, al ciudadano LUIS MARTIN QUISPE COCICHE identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47256055.

Artículo 2° .- La extracción de recursos hidrobiológicos se desarrollara en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE como la normativa relativa a tallas mínimas de captura y aquellas existentes sobre regulación y ordenamiento pesquero.

Artículo 3° .- El incumplimiento de lo instituido en el Artículo 2° del presente acto administrativo, será causal de caducidad del derecho administrativo otorgado, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44° del Decreto Ley N° 25977 modificado por el Decreto Legislativo N° 1027

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución acorde a lo establecido por norma y disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Ica.

Regístrese y Comuníquese



Ing. JULIO HERNÁN ARENAS VALER
Director Regional de Producción Ica